

Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID) por la que se aprueba el contenido mínimo del Plan de Formación a adoptar por las entidades promotoras de la cooperación para el desarrollo sostenible.

La Ley 1/2023, del 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global supone un cambio de paradigma con respecto a las personas cooperantes. Si bien la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo supuso un primer paso para la profesionalización de la figura del personal cooperante, la nueva normativa pretende, con su artículo 44, que recoge la elaboración de un nuevo Estatuto de las Personas Cooperantes, avanzar en sus condiciones laborales, así como en la mejora de sus condiciones de vida y en la compatibilidad de la condición de persona cooperante con la situación personal y familiar.

A diferencia del Estatuto de 2006, que reconoce el derecho a la formación de las personas cooperantes, pero no lo desarrolla, el RD 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las Personas Cooperantes recoge una regulación de ese derecho, que comprende tanto una formación previa a la incorporación al puesto de trabajo en terreno, como la obligación de las entidades promotoras de establecer programas de formación y aprendizaje continuo, con acciones formativas acordes a las necesidades y contexto laboral de las personas cooperantes. El artículo 14 del Estatuto de las Personas Cooperantes recoge, además, la expedición por la entidad promotora de la cooperación del correspondiente certificado de formación, que será incorporado al expediente laboral de la persona cooperante.

Esta regulación incluye, además, al objeto de garantizar que la formación de las personas cooperantes cumpla con unos requisitos mínimos de calidad, la obligatoriedad de establecer un plan de formación y de que dicho plan de formación cumpla con unos criterios comunes o contenido mínimo, de manera que se garanticen unos estándares comunes en la formación y desarrollo personal de las personas cooperantes en cumplimiento del objetivo de mayor profesionalización de las mismas.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 14.5 del Estatuto de las Personas Cooperantes, aprobado por RD 708/2024, de 23 de julio, esta Dirección

RESUELVE

Primero. Objeto.

Aprobar y hacer público el contenido mínimo obligatorio con el que habrán de contar los Planes de Formación para las personas cooperantes de las entidades promotoras de la cooperación para el desarrollo sostenible y el modelo de certificación de la formación recibida que deberán emitir, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 del RD 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las Personas Cooperantes.

Segundo. Ámbito de aplicación.



Esta resolución es de aplicación a las entidades promotoras de la cooperación para el desarrollo sostenible definidas en el artículo 2.2 del RD 708/2024, del 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las Personas Cooperantes, en el desarrollo o adaptación de sus Planes de Formación para las personas cooperantes.

Tercero. Destinatarios del plan de formación.

Son destinatarias de la formación las personas cooperantes de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2 del RD 708/2024, del 23 de julio.

Cuarto. Desarrollo de la formación.

La formación de las personas cooperantes se impartirá en dos momentos diferenciados:

1. Formación previa a la incorporación efectiva al puesto de trabajo en terreno. La misma se circunscribe al personal de nuevo ingreso y al personal que, siendo ya cooperante en la entidad promotora, se traslade a un nuevo destino. En este último caso, la formación previa obligatoria será únicamente la referida al país o territorio de destino, con especial referencia a la formación de seguridad en el mismo.
2. Formación continua en destino, que podrá impartirse de manera presencial u online a lo largo de la misión.

La formación podrá ser impartida por la propia entidad promotora de la cooperación para el desarrollo sostenible, o por terceros, atendiendo al nivel de especialidad de la misma. Asimismo, en el caso de la formación continua, se podrá realizar mediante cursos externos, ya sean propuestos por la entidad promotora de la cooperación para el desarrollo sostenible o por la persona cooperante, y siempre que exista una vinculación con los contenidos del plan formativo. La entidad promotora de la cooperación deberá incluir la acreditación de estos cursos en el certificado emitido.

En cuanto a la modalidad, tanto la formación previa como la formación continua podrán impartirse de manera presencial u online, siempre que al menos el 25% de la misma sea presencial. La formación online podrá consistir en la realización de sesiones en streaming, o bien la utilización de materiales virtuales, siempre que sea posible la acreditación de la realización efectiva de las horas lectivas establecidas.

Para facilitar el desarrollo por las entidades promotoras de la cooperación de las actividades formativas recogidas en sus planes de formación y la armonización en los contenidos, la AECID podrá poner a disposición de las entidades promotoras de la cooperación los materiales formativos que desarrolle en relación al contenido mínimo recogido en la presente resolución.

La formación previa tendrá una duración mínima de 20 horas lectivas y la formación continua deberá constar de un mínimo de 60 horas para las misiones con una duración superior a 6 meses.



Quinto. Contenido mínimo de la formación.

En cumplimiento del artículo 14 del RD 708/2024, del 23 de julio, se propone una formación que conste de, al menos, el siguiente contenido:

a) Formación previa. El contenido constará, al menos, de los siguientes bloques de información:

Bloque 1. La cooperación para el desarrollo sostenible: marco regulatorio general, políticas públicas, principales instrumentos y actores de la cooperación. Deberá incluir información sobre normativa y planes nacionales (la Ley 1/2023, del 20 de febrero; el Plan Director vigente en cada momento y estrategias sectoriales, etc.) y sobre los principales instrumentos y compromisos internacionales (Agenda 2030 o acuerdo futuro asimilable dentro del Sistema de Naciones Unidas; acuerdo futuro en materia de cooperación al desarrollo o acción humanitaria en el ámbito UE, etc.). Esta formación incluirá, asimismo, información básica relativa a las políticas públicas vigentes en materia de cooperación, los actores de la cooperación y sus alianzas.

Bloque 2. Derechos y deberes de los agentes de cooperación. Formación e información sobre los derechos de las personas cooperantes recogidos en el RD 708/2024, del 23 de julio, incluyendo la información sobre el acceso a los mismos. Esta parte de la formación incluirá, en todo caso, información sobre el viaje (permisos, vacunas, traslado de bienes muebles, etc.), retribuciones y reembolsos durante la misión, previsión social específica. También se informará sobre los mecanismos de denuncia en caso de ser testigo o sufrir una agresión o vulneración de sus derechos, así como a quien acudir, los protocolos existentes en consulados y embajadas sobre asistencia consular y, en su caso, de atención a víctimas y los procedimientos legales bajo los que pueden ampararse; se dará información sobre las condiciones laborales y las condiciones al finalizar la misión (certificación de funciones, reincorporación en su caso, etc.).

El contenido de esta formación incorporará, asimismo, información sobre los deberes de las personas cooperantes (notificación a la llegada, normas de seguridad, código ético, etc.) y se abordará el Código Ético de la AECID.

Bloque 3. Información sobre el país de destino. Incluye información básica sobre el contexto socioeconómico, cultural y político del país o territorio de destino donde desempeñará sus tareas, así como información de carácter práctico (moneda local, número de emergencias, centro de salud de referencia, etc.). A este respecto, constituye un material básico de información la ficha país que cada embajada publica en su web y que cuenta con una actualización semestral.

Esta formación incidirá especialmente en los riesgos y plan de seguridad en el lugar de destino de la persona cooperante, incluidos los riesgos de salud y los derivados de la actividad a desarrollar. Se incluirá también información sobre la cooperación en el país o territorio de destino, los actores que trabajan en el mismo y otros elementos que se consideren relevantes para el ámbito de trabajo.



Además, la formación incluirá información específica sobre las características de la entidad promotora de la cooperación para el desarrollo sostenible en el país de destino y sus políticas y normativas principales, información de contacto y funciones de la embajada, consulados y de las Oficinas de la Cooperación en el Exterior (OCE) de la AECID en el país de destino.

b) Formación continua/en destino. El contenido constará, al menos, de los siguientes bloques de información:

Bloque 1. Formación para el puesto de trabajo.

Comprenderá formación especializada en relación con el puesto que se desempeña y se ajustará al tipo de intervención al que se asigne a la persona cooperante (crisis humanitarias, emergencias, cooperación al desarrollo en materias específicas, como salud, seguridad alimentaria, educación, etc; modalidades e instrumentos de cooperación - bilateral, multilateral, financiera, etc.), así como del territorio en el que se desarrolle la intervención. Comprenderá también formación general sobre temas transversales de la cooperación al desarrollo y la acción humanitaria.

Bloque 2. Relaciones institucionales y complementariedad.

Formación en materia de apropiación y alineamiento, trabajo en red y complementariedad, con la finalidad de dotar de mayor eficacia a las intervenciones en las que participan las personas cooperantes.

Bloque 3. Difusión y publicidad de las intervenciones.

Deberá impartirse formación sobre la publicidad de las intervenciones, cuando éstas estén financiadas con fondos públicos, según la normativa correspondiente, y con especial atención a la visibilidad de la Cooperación Española.

Bloque 4. Salud y seguridad.

La formación continua en riesgos para la salud y para la seguridad de las personas cooperantes es un aspecto básico de la formación y debe ser constante durante la presencia en terreno y adaptada a las circunstancias en cada momento.

Sexto. Certificación de la formación.

En cumplimiento del artículo 14.3 del Estatuto de las Personas Cooperantes, las entidades promotoras de la cooperación para el desarrollo sostenible tendrán que expedir un certificado de formación que incluya las horas lectivas, contenidos tratados y grado de aprovechamiento de la formación. Este certificado habrá de incorporarse al expediente laboral o de empleado público de la persona cooperante.



El certificado de formación contendrá, en todo caso, la información sobre la realización de los bloques formativos que constituyen el contenido mínimo de la formación, así como las referencias a los cursos realizados de manera externa por parte de la persona cooperante, con su denominación, entidad formadora y número de horas. Estos cursos externos formaran parte del cómputo final de horas lectivas recibidas por parte del personal cooperante en su formación continua.

En anexo a esta resolución se incorpora un modelo de certificado de la formación a utilizar por la entidad promotora.

Séptimo. Efectos.

Las entidades promotoras de la cooperación para el desarrollo sostenible deberán crear o adaptar sus planes de formación de acuerdo con el artículo 14, apartados 2 y 3 del mismo y con la presente resolución en el plazo de 6 meses a contar desde la aprobación de esta resolución.

Fechado y firmado electrónicamente

El Director de la AECID

Antón Leis García



ANEXO: CERTIFICADO DE FORMACIÓN

[Nombre del Representante legal /Director de RRHH o similar de la Entidad promotora de la cooperación para el desarrollo o la acción humanitaria] con DNI/NIE **[Número de Identificación]** en su calidad de **[función/cargo que desempeña con capacidad para certificar]** de **[nombre de la entidad promotora]**, con NIF **[Número NIF de la entidad promotora]**, domiciliada en **[Calle/Número/Código Postal/Ciudad]**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del Real Decreto 708/2024, de 23 julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes

CERTIFICA

Que **[Nombre de la Persona cooperante]** con DNI/NIE **[Número de Identificación]** ha realizado con aprovechamiento la formación obligatoria para el puesto de **[Nombre del puesto o puestos desempeñados]** en **[nombre de la entidad promotora]**, consistente en:

1. **[Incluir aquí la relación de actividades de formación previa recibidas, con indicación de los bloques formativos de acuerdo con el apartado quinto, número de horas, formato presencial u online y entidad que imparte la formación].**
2. **[Incluir aquí la relación de actividades de formación continua recibida, con indicación de los bloques formativos de acuerdo con el apartado quinto, número de horas, formato presencial u online y entidad que imparte la formación].**
3. **[Incluir tantos apartados como sean necesarios]**

Y para que conste se expide el siguiente certificado en **[Ciudad]**, a fecha de **[fecha de emisión]**

Fdo.:

[Nombre del Firmante]
[Cargo del Firmante]

